

hayán sido previamente clasificadas para Bachillerato.  
Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

*ORDEN de 13 de abril de 1987, por la que se convocan ayudas de estancias breves en la Comunidad Autónoma de Andalucía para investigadores extranjeros.*

Las relaciones e intercambios dentro de la comunidad científica son esenciales para el desarrollo de la investigación. El enriquecimiento que proporciona el trabajo elaborado en centros de investigación ajenos al propio es circunstancia que alienta la Consejería de Educación y Ciencia a incluir en su Programa de Política Científica ayudas para esos intercambios científicos, por lo que se ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a investigadores extranjeros que deseen desarrollar sus trabajos y experiencias científicas en las Universidades y Centros de investigación de Andalucía.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTANCIAS BREVES PARA INVESTIGADORES EXTRANJEROS EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION DE ANDALUCIA

##### Artículo Primera. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria los Departamentos Universitarios y Centros de Investigación de organismos públicos y privados con personalidad jurídica, pero sin fines lucrativos, que deseen organizar Estancias Breves de profesores e investigadores extranjeros en los mismos.

##### Artículo Segundo. Solicitudes y Documentación.

2.1. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales que se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y en la Dirección General de Universidades e Investigación de dicho Consejería. Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación.

2.2. Se presentará una memoria detallada de la actividad o desarrollar en el Departamento o Centro de Investigación.

2.3. Se presentará la aceptación del Profesor o Investigador de participar en la actividad.

2.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, como indica el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### Artículo Tercero. Cuantía de las Ayudas y Condiciones del disfrute.

3.1. El importe de las ayudas será como máximo el siguiente:  
Para investigadores procedentes de Centros de Investigación radicados en Europa: 345.000 ptas.

Para investigadores procedentes de Centros de Investigación radicados en el resto del mundo: 500.000 ptas.

3.2. El abono de las ayudas concedidas podrá realizarse en dos entregas, la primera de ellas, que no superará el 60% del total, antes del comienzo de la Estancia, una vez remitida por el beneficiario la aceptación de la ayuda concedida comprometiéndose a realizar la estancia de conformidad con las Normas de la convocatoria y quedando obligado, en caso contrario a devolver la cantidad anticipada.

##### Artículo Cuarto. Resolución.

4.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de selección nombrada al efecto. Esta Comisión se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes presentadas.

4.2. No podrán concederse más de dos ayudas por Departamento o Centros de investigación.

##### Artículo Quinta. Plaza.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde la publicación de esta Orden hasta el 30 de octubre de 1987.

*ORDEN de 14 de abril de 1987, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades culturales y recreativas por alumnos de enseñanzas medias de Andalucía.*

Las Actividades Culturales y Recreativas constituyen en sí mismas un poderoso factor de dinamización de los Centros escolares, por lo que su sostenimiento y promoción constituye uno de los móviles a los que la Consejería de Educación y Ciencia presta su interés. La programación y participación de la Comunidad Escolar en dichas actividades, permite profundizar en el conocimiento diverso de nuestro entorno, así como extender progresivamente los espacios de participación social de los alumnos.

Por ello, en coherencia con lo expuesto, a la vista de la experiencia acumulada en anteriores cursos, esta Consejería de Educación y Ciencia.

#### DISPONE

PRIMERO. Se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de proyectos específicos y singularizados, realizados por alumnos de un Centro o varios Centros de los niveles de Enseñanzas Medias dependientes de la Junta de Andalucía, para el curso 87/88.

SEGUNDO. Las ayudas se concederán, al margen de otras actividades extraescolares financiadas por el propio Centro, para la realización de actividades recreativas y culturales previa presentación por parte de los alumnos de un proyecto concreto en que se exponga de forma detallada el programa a desarrollar. A tal efecto se cumplimentarán las fichas que se adjuntan en el Anexo I.

TERCERO. Dichas solicitudes de actividades extraescolares serán presentadas previamente a los respectivos Consejos Escolares de los Centros correspondientes, para que en virtud de sus competencias se garantice que es una actividad del Centro.

CUARTO. Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán directamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o bien a través de los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Una vez recibidas las solicitudes en las Delegaciones Provinciales, las mesas de alumnos constituidas en las mismas, procederán al estudio y análisis de las solicitudes, emitiendo una relación por orden de preferencia de las mismas, junto con un informe razonado.

SEXTO. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán las solicitudes, junto con su documentación, a la Dirección General de Ordenación Académica.

SEPTIMO. La concesión de ayudas será propuesta por una Comisión de Selección presidida por el Director General de Ordenación Académica, o persona en quien delegue, los Jefes de Servicio de Formación Profesional y de Bachillerato, un Jefe de Sección de la Dirección General de Ordenación Académica, que actuará como Secretario y ocho representantes de los alumnos, uno por cada provincia, elegidos cada uno por la correspondiente mesa provincial de alumnos.

OCTAVO. La Comisión realizará una ordenación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de preferencia que de una manera razonada establezca, y propondrá la concesión de ayudas en base a los créditos disponibles.

NOVENO. Propuesta la concesión, la Dirección General de Ordenación Académica resolverá y hará pública la correspondiente adjudicación, determinando en cada caso la cuantía de la ayuda.

La Consejería de Educación y Ciencia comunicará directamente a los alumnos y al Director del Centro la concesión de las ayudas solicitadas.

DECIMO. Los alumnos beneficiarios de la subvención justificarán ante el Consejo Escolar de su Centro la correcta utilización de los fondos percibidos. El acta del Consejo Escolar correspondiente habrá de ser enviada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia como justificación del uso adecuado de la subvención recibida. Asimismo, deberán cumplimentar y remitir la ficha que se adjunta como Anexo II, así como una memoria sobre la realización de las actividades elaborada por los alumnos que las llevaron a cabo.

UNDECIMO. Calendario.

a) El plazo de presentación de los proyectos en las respectivos Delegaciones Provinciales será hasta el día 15 de junio de 1987.

b) Las Delegaciones Provinciales remitirán las solicitudes, junto con su documentación, y los informes de la Mesa de alumnos en un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

DUODECIMO. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden.

DECIMOTERCERO. La presente Orden de convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Centro: \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Táchense las actividades encuadradas dentro del proyecto para las que se solicitan subvención:

- 01 02 03 04 05 06 07 08 09

Indicar el presupuesto disponible para la realización de cada actividad (si la hubiere) y la cuantía solicitada para cada una de ellas:

01: \_\_\_\_\_ 02: \_\_\_\_\_ 03: \_\_\_\_\_ 04: \_\_\_\_\_ 05: \_\_\_\_\_
06: \_\_\_\_\_ 07: \_\_\_\_\_ 08: \_\_\_\_\_ 09: \_\_\_\_\_

¿Participa otro u otros centros conjuntamente en el proyecto o en alguno de las actividades?:

- SI NO

En caso afirmativo, indicar nombre de los centros así como en qué consiste la colaboración:

1.- \_\_\_\_\_ 2.- \_\_\_\_\_
3.- \_\_\_\_\_ 4.- \_\_\_\_\_

Si hay colaboración con otros organismos tanto públicos como privados, indicarlo:

1.- \_\_\_\_\_ 2.- \_\_\_\_\_
3.- \_\_\_\_\_ 4.- \_\_\_\_\_

Fecha de la realización: de \_\_\_\_\_ 198 a \_\_\_\_\_ 198

Claves de actividades: 01 = Teatro y Dramatización; 02 = Música, danza y folklore; 03 = Semono Cultural; 04 = Imprenta, periódico escolar y publicaciones; 05 = Visitas Culturales, Excursiones y viajes; 06 = Cine-clubs, fotografía y audiovisuales en general; 07 = Dibujo y pintura; 08 = Modelado, escultura, cerámica y alfarería; 09 = Otros (Especificar cuáles).

Nota: se ruega rellenen los datos en máquina de escribir o en letra de imprenta.

ANEXO II

Centro: \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: (Tachar las realizadas)

- 01 02 03 04 05 06 07 08 09

Consígnese la cantidad recibida: \_\_\_\_\_ Pts.
Profesores coordinadores (Indicar el código de la actividad coordi-

nada): (en el caso de que los hubiere)

- 1.- \_\_\_\_\_ 2.- \_\_\_\_\_
3.- \_\_\_\_\_ 4.- \_\_\_\_\_
5.- \_\_\_\_\_ 6.- \_\_\_\_\_
7.- \_\_\_\_\_ 8.- \_\_\_\_\_

Breve resumen de la actividad: \_\_\_\_\_

Voloración: \_\_\_\_\_

Sugerencias: \_\_\_\_\_

Entidades colaboradoras. 1.- \_\_\_\_\_ 2.- \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_ 4.- \_\_\_\_\_

APA: (Tachar lo que proceda)

- SI NO

Código de actividades. 01 = Teatra y Dramatización; 02 = Música, danza y folklore; 03 = Semano Cultural; 04 = Imprenta, periódico escolar y publicaciones; 05 = Visitas Culturales, Excursiones y viajes; 06 = Cine-clubs, fotografía y audiovisuales; 07 = Dibuja y pintura; 08 = Modelado, escultura, cerámica y alfarería; 09 = Otros (Especificar cuáles).

Nata: se ruega rellenen los datos en máquina de escribir o en letra de imprenta.

ORDEN de 21 de abril de 1987, por la que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2263/85, interpuesto por don Justiniano Podio Carcelén.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativa seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 2263, interpuesto por D. Justiniano Podio Carcelén contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre declaración de jubilación forzosa del recurrente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de marzo de 1987, cuyo parte dispositivo literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por Don Justiniano Podio Carcelén, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de lo Junto de Andalucía de 26 de noviembre 1985, desestimatorio de alzado contro otra de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla de 2 de septiembre del mismo año, que declaró la jubilación forzosa del recurrente, Profesor de Educación General Básico, al cumplir la edad de sesento y cinco años por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contecioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esto Consejería respecta.

Sevilla, 21 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 21 de abril de 1987, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1745/84, interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante lo Audiencia Territorial de Sevilla con el número 1745, interpuesto por D.